



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VGC- CM-07-2014 en los siguientes términos:

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
<b>1</b>	SITT	<p>Teniendo en cuenta el siguiente numeral de los pliegos de condiciones definitivos:            “4.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP            Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme. El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:            Clasificación UNSPSC            Segmento            80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            Familia            80100000 - SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN            Clase            80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS            Segmento 81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA</p>	<p>Nos permitimos aclarar que el proponente que desee presentarse al proceso de selección citado debe cumplir con cualquiera de las clasificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que sea necesario que se cuente con cada una de ellas.</p>	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
		<p>Familia 81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Clase 81101500- INGENIERÍA CIVIL Clase 81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE ...” Respecto a la clasificación UNSPSC, tengo la siguiente consulta, es necesario que el proponente (individual o colectivo) esté clasificado en los 3 códigos que aparecen o sólo en alguno de ellos.</p>		
<b>2</b>	<b>CELQO</b>	<p>De manera atenta y respetuosa después de dar una revisión al documento pliego de condiciones definitivo en el numeral "5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE" solicitamos se incorpore en mencionado numeral la siguiente viñeta: Solicitamos aclarar si la interpretación de la entidad referente al numeral 1 del art 33 del decreto 1510 Cuando establece "4. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional." no discrimina los consorcios, razón por la cual si se presenta empate y existe una empresa en condición Mipyme nacional, los consorcios tendrán la misma ponderación si está compuesto por Mypime nacionales, y en caso de seguir el empate se dará prioridad de adjudicación al consorcio teniendo en</p>	<p>Es necesario indicarle que el criterio de desempate previsto en el numeral 4 a que se refiere, corresponde al establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. Al respecto, y de acuerdo con el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cabe precisar que cuando un Consorcio o</p>	<b>JURIDICA</b>



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
		<p>cuenta lo estipulado en el artículo no 33 numeral 3 "5. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Union Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) este conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.", por favor incorporar a los pliegos de condiciones definitivos en las condiciones de desempate, la interpretación de la entidad a lo antes mencionado.</p> <p>De manera atenta y respetuosa después de dar una revisión al documento pliego de condiciones definitivo en el numeral "5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE" solicitamos se incorpore en mencionado numeral la siguiente vineta: Solicitamos aclarar si la interpretación de la entidad referente al numeral 1 del art 33 del decreto 1510 Cuando establece "4. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional." no discrimina los consorcios, razón por la cual si se presenta empate y existe una empresa en condición Mipyme nacional, los consorcios tendrán la misma ponderación si está compuesto por Mypime nacionales, y en caso de seguir el empate se dará prioridad de adjudicación al consorcio teniendo en</p>	<p>Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes Nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33 del pliego de condiciones, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí misma una Mipyme Nacional. Ahora bien, cuando la estructura plural tenga una conformación distinta a la descrita anteriormente se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del pliego de condiciones.</p>	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

N°	PROPONENTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		<p>cuenta lo estipulado en el artículo no 33 numeral 3 "5. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) este conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.", por favor incorporar a los pliegos de condiciones definitivos en las condiciones de desempate, la interpretación de la entidad a lo antes mencionado.</p>		
3	SITT	<p>Teniendo en cuenta el siguiente numeral de los pliegos de condiciones definitivos:</p> <p>“4.13 EXPERIENCIA GENERAL</p> <p>... La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros,</p>	<p>1) Se corrige que los numerales e y f corresponderían a los numerales i) y ii). Ver adenda No. 1 al Pliego de Condiciones.</p> <p>2) El numeral 4.13 del Pliego de Condiciones señalada las diferentes posibilidades de acreditar la experiencia general que se incluya en el formato No</p>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

N°	PROPONENTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		<p>junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:</p> <p>i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;</p> <p>ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.</p>	<p>6. 3) En caso de presentarse contrato con adiciones, se deberá discriminar el valor total del contrato y de cada adición expresados en S.M.L.M.V. al momento de suscripción del contrato y de cada adición., acorde con lo señalado por el numeral 4.13 del PLiego de Condiciones.</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

N°	PROPONENTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		<p>iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.</p> <p>Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato. ...”</p> <p>Solicito las siguientes aclaraciones:</p>		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
		<p>1. En el texto se menciona los literales e) y f) del presente numeral, iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.</p> <p>Pero en el texto estos literales no se encuentran, comedidamente, solicito se aclare cuáles son los documentos mínimos que deberían estar establecidos por los literales e) y f).</p> <p>2. Para acreditar el porcentaje de participación en un contrato realizado en consorcio o unión temporal, es OPCIONAL la presentación de un documento adjunto al formato 6 de:</p> <p>(i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se</p>		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
		<p>indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.</p> <p>Pues al inicio del numeral se dice que para la acreditación de la experiencia el formato 6 debe ir acompañados de los documentos que enlistan en donde se debe mencionar: i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior.</p> <p>3. Finalmente, para efectos del cálculo de que la experiencia acreditable por contrato, ¿se debe tomar el valor final del contrato ejecutado, incluyendo adicionales, en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del año de liquidación del contrato y verificar que cumpla con el literal a) líneas 20 y 21 del numeral 4.13 “Experiencia General”?</p>		
<b>4</b>	<p>Juan Camilo Aponte Asesor Independiente</p>	<p>Dentro de la página 52 párrafo 5 del pliego de condiciones, se cita lo siguiente “Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica,</p>	<p>Se aclara al interesado que en caso de presentarse oferta por personas jurídicas con menos de tres años de constituidas, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 9 del Decreto</p>	<p>TECNICA - JURIDICA</p>





**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
	Licitaciones Consultoría y Construcción	pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones”, mientras que en el décimo párrafo de la página 52 Título: Acreditación de experiencia general o experiencia específica de la matriz del proponente, se cita lo siguiente “Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.”, solicitamos a la entidad aclarar sí para el caso de una sociedad compuesta por un único socio (100% de participación) con menos de 3 años de constitución, se puede considerar como matriz de la misma, dicho socio, y por lo tanto puede acreditar experiencia de su socio (matriz) tanto para la experiencia específica como para la experiencia general, dado que en los dos párrafos enumerados anteriormente del proyecto de pliego de condiciones, no queda claro dicho concepto. En caso de ser positiva la respuesta solicitamos amablemente a la entidad modificar mediante	1510 de 2013, en el que se señala: “...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Situación jurídica diferente a la posibilidad que tienen los proponentes de acreditar experiencia a través de su matriz, respecto de las cuales se verifique una situación de control.	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

N°	PROPONENTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		adenda.		
5	IVICSA	<p>Por medio del presente, solicitamos a la entidad aclarar la siguiente observación al pliego de Condiciones definitivo del proceso del asunto:</p> <p>Dentro del numeral 4.13 EXPERIENCIA GENERAL en la página 52 del pliego de condiciones definitivo (líneas 21 a 25) se cita lo siguiente “Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el Proponente acreditará que el socio no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, o conflicto de interés en los términos del presente pliego de Condiciones.”, solicitamos a la entidad permitir a las mencionadas personas jurídicas, acreditar la experiencia específica conforme lo dispuesto en el artículo 9 numeral 2 literal e del Decreto 1510 de 2013: “...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.” (Negrilla y cursiva fuera de texto)</p>	<p>De acuerdo con el literal e) del numeral 9 del Decreto 1510 de 2013, la Agenciavalidará la experiencia general como la específica de los socios de las empresas cuya constitución sea inferior a tres años.</p>	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
<b>6</b>	INTERDISEÑOS	Una vez revisado y analizado el Pliego de Condiciones, comedidamente solicitamos a la Entidad nos aclare la siguiente inquietud: Teniendo en cuenta que en el numeral 3, literal a), del Anexo 4 Requerimientos Tecnicos Contrato de Interventoria, establece que la medicion del indice de estado debe ser cada 6 meses, entendemos que para el proyecto que nos ocupa, se deben realizar2 mediciones de indice de estado. ^Es correcta nuestra apreciacion? Agradecemos su oportuna respuesta.	Si, la primera medición será realizada en el mes de octubre de 2014 y la segunda en el mes de abril 2015.	TECNICA
<b>9</b>	SITT	Teniendo en cuenta el siguiente numeral de los pliegos de condiciones definitivos:  “5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ... k) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio. ...” Solicito la siguientes aclaraciones: ¿Para el caso de la Experiencia Específica, se debe tomar sólo en cuenta el valor iniciar de los contratos con los cuales se acredita o el literal k) capítulo 5.2. Experiencia Específica, sólo aplica para los contratos realizados en el extranjero y	La Entidad se permite aclar: 1) El literal k hace referencia a que los valores de los contratos que acredite la experiencia especifica sera el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio. 2) De otra parte, el literal j) solo se aplicara para contratos celebrados con moneda extranjera en el que se establece que en el evento que la información solicitada no incluya el dia pero si el mes y el año del contrato, caso en el cual se hara la	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
		cuyo valor debe ser objeto de conversión con la TRM, tal como aparece en el capítulo de Experiencia General?	conversión de acuerdo al promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.	
<b>10</b>	SITT	Solicitamos se amplíe el tiempo para presentar observaciones a los documentos del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-07-2014.	Se acepta la observación. Ver Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones	JURIDICA
<b>11</b>	LICITACIONES CONSULTORIA Y CONSTRUCCION	De manera respetuosa les solicito a ustedes ampliación del plazo para presentar propuestas por lo menos en 8 días hábiles.		JURIDICA
<b>12</b>	INCOPLAN	Respetuosamente, y en aras de la pluralidad de oferentes del proceso en asunto, solicitamos a la entidad sea aplazada la fecha y hora limite para el cierre del término para presentar propuestas en un término mínimo de cinco (5) días hábiles.		JURIDICA
<b>13</b>	INGELOG	Con respecto a la Capacidad Financiera exigida en el numeral 4.14., respetuosamente solicitamos acoger lo estimado en la Adenda N° 3 del Concurso de Méritos Abierto N° VJ-VGC-CM-002-2014 que reza lo siguiente;  El proponente individual, y en caso de Figuras Asociativos: i) el Líder ó ii) La Estructura Plural, mediante la ponderación de los componentes de los indicadores	Su solicitud ha sido analizada por la Entidad, sin embargo, para la Agencia es importante que cada uno de los miembros de la estructura plural cuente con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato de interventoría, ello atendiendo a la	FINANCIERA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

N°	PROPONENTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		<p>de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente (...)</p> <p>Lo anterior atendiendo las solicitudes de los oferentes, en atención a que la unión de 2 o más empresas se realiza con el fin de aunar esfuerzos para la consecución de los objetivos y adicionalmente que la entidad mantenga uniformidad en los pliegos de condiciones de los proyectos que pretenda contratar.</p>	<p>especial condición y naturaleza de las obligaciones del Contrato de Concesión, que deben ser objeto de seguimiento y vigilancia por parte del interventor.</p>	
14	A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	<p>Una vez analizados los documentos de del Concurso de Méritos de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones y/o solicitudes:</p> <p>1. En relación con el Anexo 4. PROPUESTA METODOLÓGICA, numeral 5.4 PLAN DE CARGAS, solicitamos se reevalúe el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL establecido para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que: Para el Item Medición Índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos, incluye Reflectividad, correspondiente a Otros Costos Directos, la ANI estableció un valor de \$500.000 Km/carril, y una Longitud Origen – Destino del Proyecto de 285 Km aproximadamente, de acuerdo con lo anterior, es evidente que la Entidad no multiplicó el costo Km/carril por el número de carriles del (los) tramo(s) de vía objeto de la interventoría. Siendo así y dada la incidencia de éste Item dentro de los costos del proyecto,</p>	<p>El valor establecido de \$500.000 pesos se aclara que es por Km de vía en ambos carriles e incluye la medición del índice de estado Y deflectometría. Este valor fue revisado y mejorado respecto al presupuestado de interventorías previas de contratos de primera generación. Dicho valor incluye la deflectometría y las mediciones que se requieran y por consiguiente, no se ajusta el presupuesto oficial.</p>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
		solicitamos a la ANI se ajuste el presupuesto oficial estimado para este proceso.		
<b>15</b>	A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	2. Por favor aclarar el número de carriles de los tramos de vía contemplados dentro del alcance del concurso de méritos de la referencia.	Se aclara que la vía en su totalidad es de calzada sencilla, un carril por sentido. Con la presente respuesta se entendera incorporada en e I FORMATO 10 HOJA DE DATOS del Pliego de Condiciones.	TECNICA
<b>17</b>	A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	Una vez analizados los documentos de del Concurso de Méritos de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones y/o solicitudes: 1. Solicitamos se nos aclare si para los proponentes obligados a inscribirse en el RUP, deben presentar el Formato 5 correspondiente a la Capacidad Financiera.	la ANI se permite aclarar que el Formato N° 5 debe ser diligenciado por los proponentes que se encuentren inscritos en el RUP, de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones en su numeral 4.14 "CAPACIDAD FINANCIERA"	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
<b>18</b>	A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	2. Por favor aclarar si el Formato 6, correspondiente a la Experiencia General se deberá incluir en el sobre No. 1 y en el Sobre No. 1A como se encuentra estipulado en el numeral 3.6.	Nos permitimos aclarar que la experiencia general relacionada en el Formato 6 debe allegarse con su propuesta en el sobre N° 1.	JURIDICA
<b>19</b>	CONSULTORIA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A.	creemos que por error involuntario de la entidad toda vez que esta celda debe ir amarrada a la celda "(1) COSTO TOTAL INVERSION OBLIGATORIAS Y VOLUNTARIAS, OBRAS ADICIONALES Y DE CERTIFICACION = (B) + ©", se solicita a la entidad aclarar o publicar nuevamente el formato, pues esto puede dar lugar a equivocacion de los proponente.	Se acepta la observación. Ver Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones	FINANCIERA
<b>20</b>	VQ INGENIERIA S.A.S.	Por medio del presente solicitamos a ustedes muy amablemente la ampliación del plazo de entrega del proceso de la referencia, esto con el fin de poder estructurar la mejor propuesta para la entidad y tener el tiempo suficiente para reunir todos los documentos necesarios a presentar.	No se acepta la observación, la Entidad considera que el plazo otorgado para la preparación y presentación de las ofertas ha sido suficiente, teniendo en cuenta que desde el 20 de junio de 2014 se publicó el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”**

**MATRIZ N° 1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO</b>
<b>21</b>	INTERDISEÑOS	Solicitamos a la Entidad aclarar si el Formato No. 6 "Experiencia General" debe ser incluido tanto en el Sobre 1 como en el Sobre 1A o si por el contrario debe ser incluido unicamente en el Sobre 1, toda vez que este es un requisito habilitante.	Nos permitimos aclarar que la experiencia general relacionada en el Formato 6 debe allegarse con su propuesta en el sobre N° 1. Ver Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones	TECNICA